



Bogotá D.C. 2 de mayo de 2019
SDM-SC- 86271/2019

Señor(a):
JORGE MARTINEZ DELGADO
CARRERA 101 B No. 139 - 74 3 PISO
SUBA EL POA
TEL: 3203128188
Ciudad

472	Nombre del conductor	Derechos	Fecha de nacimiento
	Apellido	Residencia	Número de licencia
	Documento	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
	Fecha de nacimiento	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
Fecha: 21/5/19	Fecha: 23/5/19		
Nombre de documento: <i>Jorge Martinez</i>	Nombre del conductor: <i>Jorge Martinez</i>		
C.C. 78754511	C.C. 78754511		
Centro de expedición:	Centro de expedición:		
Observaciones: <i>Casa de 3 pisos ladrillo puertas blancas</i>	Observaciones:		

Asunto: Radicado SDM-114756/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

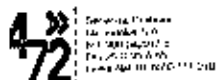
De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11001000000022788491 de 17 de enero de 2019** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CL 142 A No. 123 B - 25 en Bogotá D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE MARTINEZ DELGADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTOS : CÉCULA CIUDADANÍA - 79483412

Barrios de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 142 A No. 123 B - 25 Departamento: BOGOTÁ D.C.



REMITE
Nombre/Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Dirección Calle 114 No. 37 - 35
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal 11161-1000
Envío: YG00022788491

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
JORGE MARTINEZ DELGADO

(Dirección, C.A.) 101 B No. 139 - 74
PISO 3
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161-1000
Fecha Pre-Admisión:
2019-05-02 14:12:11

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido no y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de d, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000022788491	RESOLUCIÓN AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

asas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los para acceder a los beneficios y descuentos a las cuales tenía derecho por ley y que se ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

BOGOTÁ
MEJOR
A TODAS

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

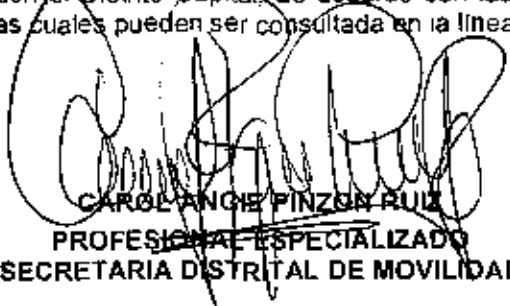
- 1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 279600 del 03/26/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10974

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-114756/ JORGE MARTINEZ DELGADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88271 del 02 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

En respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-114756.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)